

RADICADO: 2016 - 0094

Eduardo Riaño <consuljuridico@yahoo.com>

Vie 2/09/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

-JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

EJECUTIVO SINGULAR
DE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA
VS. DOUGLAS FELIPE AVILA UMAÑA Y OTROS
RAD: 2016 - 0094

ASUNTO: Obrando en mi calidad de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, ame permito presentar liquidación del crédito

Quedo altamente agradecido

Cordialmente,

MILLER EDUARDO RIAÑO RONDON
C.C. 93.377.111 de Ibague
TP. No, 134.162 C.S.J.
consuljuridico@yahoo.com
Cel. 319-4928767

Señor
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
DE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA Y OTRO
CONTRA: DOUGLAS FELIPE AVILA UMAÑA Y OTRO
RADICADO: 2016– 0094-00

MILLER EDUARDO RIAÑO RONDON, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar en concordancia con el artículo 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. CAPITAL CANONES SUBROGADOS:

PRETENSION	CANON SUBROGADO INSOLUTO	VALOR
1.1.	Canon marzo de 2014	\$ 1.325.220
1.2.	Canon abril de 2014	\$ 1.325.220
1.3.	Canon del 01/05/2014 al 16/05/2014	\$ 706.784
TOTAL		\$ 3.357.224

2. CLAUSULA PENAL – DOS MILLONES DOSCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.244.720)

Por lo anterior, la suma de los cánones subrogados, más la clausula penal, arrojan un valor total de liquidación del crédito por:

CINCO MILLONES SEISCENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.601.944)

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez, Atentamente,



MILLER EDUARDO RIAÑO RONDON
C.C. No. 93.377.111 de Ibagué
T.P. 134.162 del C.S. de la judicatura